

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000039

12 ENE. 2012

Por la cual se solicita información de 2008, 2009 y 2010 a todos los sujetos de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte

EL SUPERINTENDENTE DE PUERTOS Y TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere: las leyes 1 de 1991, 105 de 1993, 336 de 1996, 222 de 1995, 1242 de 2008 en su artículo 12, 1450 de 2011 en su artículo 89 y, en especial, los artículos 40 y 44 numeral 11 del Decreto 101 de 2000, el artículo 4 numeral 15 y 7 numeral 18 del Decreto 1016 de 2000 y los artículos 4 y 6 del Decreto 2741 de 2001

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1ª de 1991 establece que corresponde a la Superintendencia General de Puertos (hoy Superintendencia de Puertos y Transporte):

"Cobrar a las sociedades portuarias y a los operadores portuarios, por concepto de vigilancia, una tasa por la parte proporcional que le corresponda, según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República."

2. Que el artículo 89 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1450 de 2011) amplió el cobro de la tasa establecida en el artículo 27, numeral 2 de la Ley 1ª de 1991, así:

"Ampliése el cobro de la tasa establecida en el artículo 27, numeral 2 de la Ley 1ª de 1991, a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión.

Aquellos sujetos de los cuales se le han ampliado el cobro de la tasa a la cual hace referencia el presente artículo, pagarán por tal concepto una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos anuales de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual no podrá ser superior al 0,1% de los ingresos brutos de los vigilados." (Subrayado fuera de texto).

3. Que de conformidad con el numeral 15 del artículo 4 Decreto 1016 del 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia

dm

Por la cual se solicita información de 2008, 2009 y 2010 a todos los sujetos de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte

de Puertos y Transporte podrá "*Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su delegación y funciones.*"

4. Que para el cobro de la tasa de vigilancia de que tratan los artículos 27 de la Ley 1 de 1991 y 89 de la Ley 1450 de 2011 se requiere contar con información financiera, contable, administrativa, económica, tributaria y técnica de los vigilados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar a las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, diligenciar, a partir del 19 de enero de 2012 y con plazo máximo hasta el 28 de enero de 2012, el formulario de información que encontrarán en la página web <http://www.supertransporte.gov.co>, en el enlace "reporte de información 2008-2010",

ARTICULO SEGUNDO: Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte que no cumplan con las órdenes impartidas en esta resolución dentro del plazo antes señalado y en la forma y medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

PUBLIQUESE y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los

12 ENE. 2012


JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO
Superintendente de Puertos y Transporte

Proyectó: Adela Parra G. – Asesora del Despacho *AP*

Revisó: Nelson Jaime O. – Jefe Oficina Asesora Jurídica *NJO*

Luz Ángela Guerrero – Asesora del Despacho *LAG*

Vivian Puerta G. – Secretaria General *VP*

Mercy Carina Martínez B. – Superintendente Delegada de Puertos *MCB*

Gabriel Osvaldo Albarracín D. – Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura *GOA*

Daniel Ortega D. – Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor *DO*